

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

340

**MODIFICACIÓN AL EsIA: LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**

CATEGORÍA: II

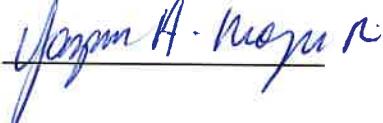
FECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES 10 AÑO 2019

CONSULTOR: JOSE ANTONIO GONZALEZ- IRC-009-2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	*		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	*		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	*		EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD INGRESADO, TIENE FECHA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2018
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	*		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA .	*		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	*		
7	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	*		
8	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	*		
9	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	*		

TÉCNICO ASIGNADO:

FECHA DE ASIGNACIÓN:

FIRMA: 

MEMORANDO-DEIA-0803-1710-19. P/

Para: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del polígono.

Fecha: 17 de octubre de 2019.

En seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-597-2017** y en relación a la solicitud de modificación, presentada en la Dirección de Evaluación, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**", promovido por la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, le solicitamos generar el polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, planta de tratamiento y punto de descarga aprobado vs planta de tratamiento, punto de descarga y alineamiento de tubería para la descarga(coordenadas adjuntas) e indicar sus respectiva longitud y superficies.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjuntamos CD con coordenadas de planta de tratamiento, tubería de descarga y punto de descarga (por modificación) con Datum WGS 84 y para que nos facilite el KMZ de la verificación.

Nº de expediente: **IIF-98-16.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## MEMORANDO-DIAM-1106-2019

Para:

**Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:

**Diana Laguna**  
Directora

Asunto:

Ubicación de Proyecto

Fecha:

Panamá, 28 de octubre de 2019



En seguimiento al memorando, DEIA-0803-1710-2019, donde solicita la incorporación de coordenadas que definen, alineamiento de la tubería, punto de descarga y polígono de la planta de tratamiento, en el proyecto “**La Rosa De Los Vientos de Antón**”, le informamos que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas con datum WGS-84, se generó un (1) alineamiento de la tubería con longitud de 56.197 metros, un polígono para la planta de tratamiento de 49.997 m<sup>2</sup> y el punto definido como punto de descarga.

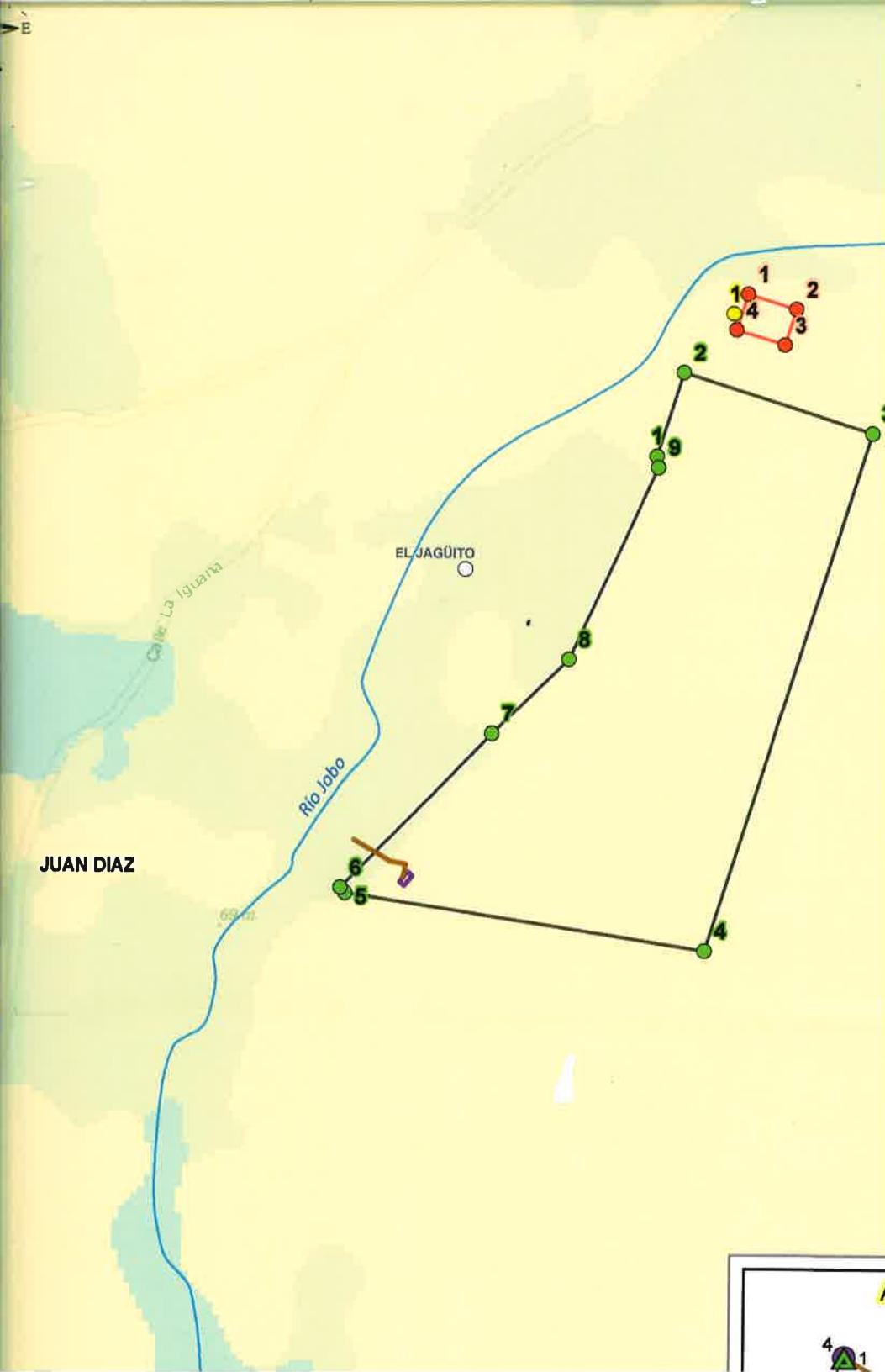
El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), sobre la cuenca N° 136, (río Antón) y de acuerdo al mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012, las coordenadas se localizan dentro de las categorías: Pasto y Rastrojo y Vegetación Arbustiva.

Adicional hemos incorporado la cartografía definida mediante Memorando DEIA-0383-0506-2017.

Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/xs/pb

c.c: Departamento de Geomática



344

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

345

13 de noviembre

Panamá, 13 de noviembre de 2019  
DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019

Señor  
**MURAD ILARSLAN SILVERA**  
**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**  
Representante Legal  
E.S.D.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

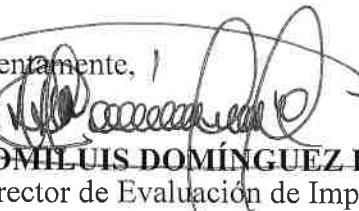
Hoy 22 de Diciembre 2019  
siendo las 2:00 de la mañana  
notifíquese por escrito a Murad Ilarslan Silveira de la presente  
documentación. Nota ocupa lugar  
Alema Mora Silvia González  
Notificador Retirado por

Respetado Señor Silvera:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20-F del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera nota aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN”, a desarrollarse en la provincia de Coclé, distrito y corregimiento de Antón, cuyo promotor es **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, aprobado mediante la Resolución DEIA-IA-099 del 25 de junio de 2018, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **1.0. Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EsIA aprobado**, en observación se indica que: “[...] Se solicitó autorización a la Alcaldía de Antón para el paso de la tubería de la PTAR por servidumbre, los mismos nos respondieron que se le debe solicitar al MOP, se realizó la consulta al MOP y nos informan que no se dan permisos si no se destruye calles de asfaltos o de concretos, no es necesario permiso de servidumbre y que los permisos de servidumbres están suspendidos”. Sin embargo, no se aporta documentación que avale el pronunciamiento del MOP con respecto al uso y permiso de la servidumbre requerida. Por lo antes indicado, se solicita:
  - Aportar documentación que avale lo indicado por el MOP con respecto a la servidumbre requerida para la colocación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento.
2. Dentro de la documentación aportada por el promotor, se encuentra el informe de análisis No.393-2019, análisis de calidad de agua Residual Rosas de los Vientos Coclé, Antón: sin embargo, no se especifica de qué **aguas residuales** se refiere dicho análisis y el laboratorio no es un laboratorio acreditado por el CNA. Por lo antes mencionado, se solicita:
  - Aportar Análisis de Calidad de Agua del Río Jobo, elaborado por un Laboratorio acreditado por el CNA.

Además, queremos informarle que, transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jm



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Al. 100, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá 21 de noviembre de 2019.

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.      S.      D.

Ingeniero Domínguez:

Yo, **MURAD ILARSLAN SILVERA**, con cédula N° N-17-807, promotor del proyecto denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON**” aprobado mediante Resolución N° **DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**”, me notifico por escrito de la Resolución y/o Nota N° **DEIA-DEEIA-AC-0184-19** y a la vez autorizo al Ing. José Antonio González Vergara a que en mi representación retire dicha resolución,

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

**MURAD ILARSLAN SILVERA**

*La suscrita ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522, DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A. CERTIFICO*

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocido(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).



348



Tatiana Itzel Moreno

340

**De:** Tatiana Itzel Moreno  
**Enviado el:** martes, 19 de noviembre de 2019 11:56 a. m.  
**Para:** fabian19maregocio@yahoo.com; joseantonio@cableonda.net  
**Asunto:** NOTA ACLARATORIA POR NOTIFICAR

Señor  
MURAD ILARSLAN SILVERA  
Representante Legal  
DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.  
E. S. D.

Estimado Señor Ilarslan Silvera :

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado de nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019-, primera nota aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**” .

*En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrito firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.*

**La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.**

Sin otro particular,

Panamá 16 de diciembre de 2019.

16/12/2019 1:28PM

*Murad*

349

DEIA

AMBIENTE

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

*E.S./JM*

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Yo, **MURAD ILARSLAN SILVERA**, con cédula N° N-17-807, promotor del proyecto denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON**” aprobado mediante Resolución N° **DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**”, damos respuesta a solicitud aclaratoria del proyecto antes mencionado DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019.

1. Aportamos evidencia de documentación entregada al MOP con respecto a la servidumbre, hasta la fecha no han dado respuesta.
2. Solicitamos el análisis de agua a un laboratorio acreditado, no han culminado los resultados de los análisis, adjuntamos nota del laboratorio como evidencia.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,



**MURAD ILARSLAN SILVERA**

PROMOTOR – REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

350

Panamá, 13 de noviembre de 2019  
**DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**

Señor  
**MURAD ILARSLAN SILVERA**  
**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**  
Representante Legal  
E.S.D.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
Hoy 22 de Noviembre 2019  
siendo las 2:00 de la mañana  
notifique por escrito a Murad Ilarslan  
Silveira de la presente  
documentación Nota Aclaratoria  
Buenaventura José González  
Notificador Retirado por

**Respetado Señor Silvera:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20-F del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera nota aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN”, a desarrollarse en la provincia de Coclé, distrito y corregimiento de Antón, cuyo promotor es **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, aprobado mediante la **Resolución DEIA-IA-099** del 25 de junio de 2018, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **1.0. Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EsIA aprobado**, en observación se indica que: “[...] Se solicitó autorización a la Alcaldía de Antón para el paso de la tubería de la PTAR por servidumbre, los mismos nos respondieron que se le debe solicitar al MOP, se realizó la consulta al MOP y nos informan que no se dan permisos si no se destruye calles de asfaltos o de concretos, no es necesario permiso de servidumbre y que los permisos de servidumbres están suspendidos”. Sin embargo, no se aporta documentación que avale el pronunciamiento del MOP con respecto al uso y permiso de la servidumbre requerida. Por lo antes indicado, se solicita:
  - Aportar documentación que avale lo indicado por el MOP con respecto a la servidumbre requerida para la colocación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento.
2. Dentro de la documentación aportada por el promotor, se encuentra el informe de análisis No.393-2019, análisis de calidad de agua Residual Rosas de los Vientos Coclé, Antón: sin embargo, no se especifica de qué **aguas residuales** se refiere dicho análisis y el laboratorio no es un laboratorio acreditado por el CNA. Por lo antes mencionado, se solicita:
  - Aportar Análisis de Calidad de Agua del Río Jobo, elaborado por un Laboratorio acreditado por el CNA.

Además, queremos informarle que, transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto ejecutivo Nº 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jm



Panamá, 12 de diciembre de 2019

19-243

Señor  
Murad Islarlan Silvera  
Desarrollo La Rosa de Los Vientos, S.A.  
Ciudad-Panamá

Estimado Sr. Murad:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones. Queremos agradecerle por habernos seleccionado como su proveedor estratégico y a la vez ofrecemos nuestras disculpas por haber prolongado las fechas de muestreos de aguas superficiales de su proyecto ubicado en el Jobo, Antón. Por nuestras operaciones, contamos con disponibilidad para ejecutar este proyecto a finales de la semana del 14 de diciembre. Por lo anterior y el periodo de análisis de estas muestras, estaremos presentando los resultados correspondientes a finales de la próxima semana.

Muy Atentamente,

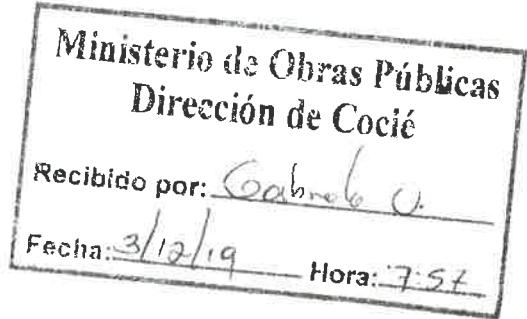


Ing. Gladys Barrios  
Analista de Informes  
Gerente General  
Envirolab, S.A.

Panamá, 27 de noviembre de 2019.

Ingeniero  
EDWIN GOMEZ  
Director Provincial de Coclé  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Respetado Ing. Gómez:



Nos dirigimos a Usted, con el propósito de solicitar autorización de uso público para acceso de tuberías desde Planta de Tratamiento de nuestra propiedad, ubicada en el Corregimiento de Juan Diaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, fincas N° 30185248 y N° 9380 Propiedad de la Sociedad DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A., hasta el Rio Jobo, donde se descargarán las aguas procedente de la Planta de Tratamiento del Proyecto, como parte del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución N° DEIA-IA-099-2018, del 25 de junio de 2018, proyecto a desarrollarse en el Corregimiento de Juan Diaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dicha autorización solicitada por el Ministerio de Ambiente para la ejecución de la obra.

Cualquier información referente al tema comunicarse con el Ing José Antonio González Vergara al teléfono 6215-9876 y al correo [jegonzalv@hotmail.com](mailto:jegonzalv@hotmail.com).

Adjuntamos copia de la Resolución de Aprobación por parte de Mi Ambiente, nota de solicitud de autorización, planos con coordenadas, copia de cedula del Representante Legal de la sociedad.

Atentamente,

MURAD ILARSLAN SILVERA  
Promotor - Representante Legal  
Desarrollo la Rosa de los Vientos, S.A.



Panamá, 3 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020.

Señor

**MURAD ILARSLAN SILVERA**

Representante Legal

**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

E. S. D.



**MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**

Hoy 15 de enero de 2020  
siendo las 11:31 de la mañana  
notifíquese por escrito a: Murad Silvera,  
Murad Silvera de la presente  
documentación Nº 002 Aclaratoria  
Murad Silvera Notificador José A González Retirado por

Señor Silvera:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la Segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**” a desarrollarse en la provincia de Coclé, distrito y corregimiento de Antón:

1. En respuesta a la pregunta 2, de la primera nota aclaratoria, referente al análisis de calidad de agua del Río Jobo, el promotor aportó la nota sin número, emitida por EnviroLAB, elaborada el 12 de diciembre de 2019, donde dicha empresa indica lo siguiente “[...] ofrecemos disculpas por haber prolongado las fechas de muestreos de aguas superficiales de su proyecto [...] Por nuestras operaciones, contamos con disponibilidad para ejecutar este proyecto a finales de la semana del 14 de diciembre. Por lo anterior y el período de análisis de estas muestras, estaremos presentando los resultados correspondientes a finales de la próxima semana”. Por lo antes indicado, se reitera:
  - Aportar Análisis de Calidad de Agua del Río Jobo, elaborado por un Laboratorio acreditado por el CNA.
2. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su artículo 4 que “*A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2*”, el cual señala que “*Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de [...] modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital*”, Por lo antes indicado, se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

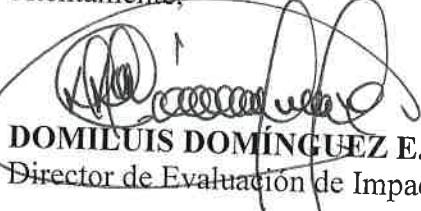
354

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**

- Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación de la modificación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, recibo de pago, certificado de paz y salvo), copia de la Resolución del EsIA aprobado y modificaciones (de darse el caso) entre otros.
- Presentar documento con la descripción de la modificación en original y dos copias digitales (2 cd).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDEIA/CP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



Panamá enero de 2020.

AMBIENTE

15/ENE/2020 11:31 AM

355  
Notaria  
DEIA

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Yo, MURAD ILARSLAN SILVERA, con cédula N° N-17-807, promotor del proyecto denominado “LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON” aprobado mediante Resolución N° DEIA-IA-099-2018, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.”, me notifico por escrito de la Resolución y/o Nota N° DEIA - AC - 0002 - 0301-20 a la vez autorizo al Ing. José Antonio González Vergara a que en mi representación retire dicha resolución,

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

**MURAD ILARSLAN SILVERA**

PROMOTOR – REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.

Yo Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firmante (s) es (son) autentica (s).



Panamá, 14 ENE 2020  
Testigo \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

356

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Murad  
Ilarslan Silvera

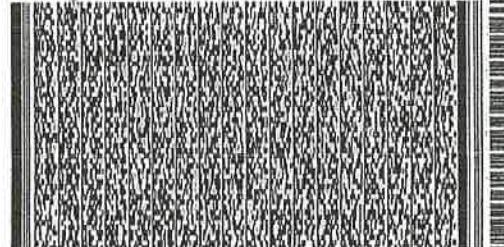
NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-FEB-1959  
LUGAR DE NACIMIENTO: TURQUIA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 10-ABR-2012 EXPIRA: 10-ABR-2022

N-17-807



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR GENERAL DE CEDULACIÓN



N100UAYF00COZJ

357

Suy - 10/1/2020

Fiel copia de su original



Panamá 14 de enero de 2020.

358

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.      S.      D.

Ingeniero Domínguez:

Yo, **MURAD ILARSLAN SILVERA**, con cédula Nº N-17-807, promotor del proyecto denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON**” aprobado mediante Resolución Nº **DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**”, damos respuesta a solicitud aclaratoria del proyecto antes mencionado DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019., donde anteriormente solo habíamos aportado lo siguiente:

1. Evidencia de documentación entregada al MOP con respecto a la servidumbre, hasta la fecha no han dado respuesta.
2. Solicitud del análisis de agua a un laboratorio acreditado, no han culminado los resultados de los análisis, adjuntamos nota del laboratorio como evidencia.

Sin embargo, por espera de las respectivas respuestas y para cumplir con el plazo de tiempo, estamos adjuntando las respuestas de las diferentes solicitudes.

Atentamente,



**MURAD ILARSLAN SILVERA**

PROMOTOR – REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.





Penonomé, 10 de enero de 2020

**INSPECCION BARRIADA ROSA DE LOS VIENTOS,  
Comunidad de Jaguito  
Distrito de Antón, Provincia de Coclé**

Doctor  
**EDWIN GÓMEZ**  
 Director Provincial  
 MOP- Coclé  
 E. S. D.

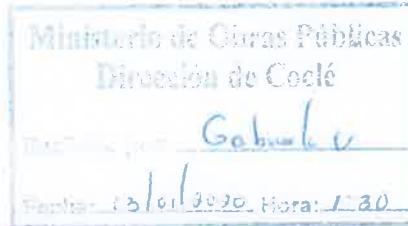
Doctor Gómez:

En atención a sus instrucciones se realizó la inspección en el área de Jaguito de Antón donde la sociedad DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS S.A. Solicita la autorización para el acceso de tuberías de la planta de tratamiento hasta el punto de descarga en el río el Jobo. Aprobado mediante la resolución N° DEIA-IA-099-2018 del 25 de junio de 2018.  
 Donde tenemos las siguientes observaciones:

1. Las coordenadas indicadas en el estudio de impacto ambiental no coincide con las del plano suministrado por la promotora.
2. Si el terreno colindante por donde pasara la tubería hacia el río es privado, el Ministerio de Obras Públicas no tiene la potestad de otorgar permiso en dichas fincas.
3. El Ministerio de Obras Públicas solo se encarga de dar autorizaciones de cruces en carretera con rodadura asfáltica o de concreto mediante el proceso de rotura de calles; en estos casos donde la rodadura es de tierra se recomienda que se instale a una profundidad prudente para que a futuro no sea perjudicial para el desarrollo de la vía de acceso. Adjunto ubicación de la planta de tratamiento propuesta

Sin más por el momento

Atentamente





**Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional**

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3

Teléfono: 323-7520/ 221-2253

administracion@envirolabonline.com

www.envirolabonline.com



LE No. 019

340

# **REPORTE DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES**

**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS,  
S.A.**  
**El Jobo, Antón, Provincia de Coclé**

**FECHA DE MUESTREO:** 14 de diciembre de 2019

**FECHA DE ANÁLISIS:** Del 14 al 20 de diciembre de 2019

**NÚMERO DE INFORME:** 2019-403-111-001

**NÚMERO DE PROPUESTA:** 2019-403-001 V1

**REDACTADO POR:** Ing. María Eugenia Puga

**REVISADO POR:** Licdo. Alexander Polo

**Químico**

Alexander Polo Aparicio

Químico

Ced 8-459-582 Idoneidad No. 0266



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*



<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Certificado de calibración	6
ANEXO 2: Fotografía del muestreo	8
ANEXO 3: Cadena de Custodia del Muestreo	9



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



LE No. 019

342

### Sección 1: Datos generales de la empresa

<b>Empresa</b>	Desarrollo La Rosa de los Vientos, S.A.
<b>Actividad principal</b>	Inmobiliaria
<b>Proyecto</b>	Muestreo y Análisis de Aguas Superficiales
<b>Dirección</b>	El Jobo, Antón
<b>Contraparte técnica</b>	Lcdo. José González.
<b>Fecha de Recepción de la Muestra</b>	14 de diciembre de 2019

### Sección 2: Método de medición

<b>Norma aplicable</b>	Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.						
<b>Método</b>	Ver sección 3 de resultados en la columna referente a los métodos utilizados.						
<b>Equipos de muestreos utilizados para reportar resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sonda multiparamétrica, marca In-Situ, modelo Aquatroll 500, número de Serie 591738, certificado de calibración en anexo 1.</li> </ul>						
<b>Procedimiento técnico</b>	PT-35 Muestreo de Matriz Agua.						
<b>Condiciones Ambientales durante el muestreo</b>	Durante el muestreo el cielo estuvo despejado.						
<b>Parámetros analizados</b>	Análisis de una (1) muestra de agua superficial para determinar los siguientes parámetros: Potencial de Hidrógeno (pH), Temperatura (T), Turbiedad (NTU), Conductividad Eléctrica (C.E.), Sólidos Suspensidos (S.S.T.), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ), Oxígeno Disuelto (OD), Coliformes Fecales(C.F.), Aceites y Grasas (AyG) y Coliformes Totales(C.T.).						
<b>Identificación de las Muestras</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th># de muestra</th> <th>Identificación del cliente</th> <th>Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3193-19</td> <td>Quebrada dentro de finca</td> <td>17P 622749 UTM 953441</td> </tr> </tbody> </table>	# de muestra	Identificación del cliente	Coordenadas	3193-19	Quebrada dentro de finca	17P 622749 UTM 953441
# de muestra	Identificación del cliente	Coordenadas					
3193-19	Quebrada dentro de finca	17P 622749 UTM 953441					



### Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra

Identificación de la Muestra	3193-19
Nombre de la Muestra	Salida de la turbina

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<10,00	± 0,10	10,0	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	<1,00	± 0,30	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	<1,00	± 0,40	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	171,80	± 0,9	0,9	N.A.
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/L	SM 5210 B	<1,00	± 0,21	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O	5,00	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	---	SM 4500 H B	6,31	± 0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspendidos	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	<7,00	± 3,0	7,0	<50
Temperatura	T	°C	SM 2550 B	29,40	± 0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 B	0,25	± 0,03	0,07	<50

#### Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis los puede ubicar en nuestra resolución de aprobación por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en la siguiente dirección:  
<https://envirolabonline.com/nuestra-empresa/>
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A: No Aplica.
- (\*) Incertidumbre no calculada
- \*\* Parámetros que no están dentro del alcance de acreditación
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente, concluido este período se desechará(n). Se considera dentro de los diez días calendario, los tiempos de preservación de cada parámetro (de acuerdo al método de análisis aplicado).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).



*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*



#### **Sección 4: Conclusiones**

1. Se realizó el muestreo y análisis de una (1) muestra de agua superficial.
2. Para la muestra (3193-19), un (1) parámetro está fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.

#### **Sección 5: Equipo técnico**

Nombre	Cargo	Identificación
Luis Villalobos	Técnico de Campo	N/D



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



LE No. 019

365

## ANEXO 1: Certificado de calibración

METRCONTROL		Certificado de Calibración Calibration certificate	
		CAL-19/00164	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CALIBRADO</b>			
Identificación del calibrado objeto			
Objeto calibrado : SENSOR DE TEMPERATURA (MULTIPARAMETRICO)			
Categoría objeto			
Tipo de sensor : TERMORESISTENCIA RTD*			
Sensor tipo			
Fabricante : IN SITU			
Modelo : Aqua Troll 500			
Modelo			
Número de serie : 591738			
Serie número			
Nº de identificación : IM52			
Identificación			
Nº de muestra : MU-19/00193			
Item Nº			
Fecha de recepción : 2019-06-01			
Receptor del			
Lugar de Calibración : METROLAB			
Lugar de Calibración			
Fecha de Calibración : 2019-06-01			
Date of Calibration			
Vigencia hasta : 2020-06-01 (Período no declarado por el cliente)			
Valid Until Date			
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO CALIBRADO</b>			
Técnicas características del objeto calibrado			
Rango de medición : (-5 a 0,3) °C	Valor de división : 0,01 °C	Exactitud : ± 0,1°C	
Usando range	Divide value	Accuracy	
<b>CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN</b>			
Entorno condiciones durante Calibración			
Temperatura : (22,8 ± 0,3) °C	Humedad Relativa : (58,5 ± 1,5) %RH		
Temperatura	Relative Humidity		
<b>MÉTODO DE CALIBRACIÓN</b>			
Calibración Método			
El método de calibración de termómetros digitales por comparación, consiste en determinar el valor de la corrección que se debe aplicar al valor de temperatura de la indicación o lectura del termómetro bajo calibración, mediante la comparación de los valores de temperatura indicados por un termómetro péndil y por el instrumento a calibrar, cuando ambos están en equilibrio térmico dentro de un baño de temperatura controlado (estable e isoterma). Todas las temperaturas dadas en este informe son las definidas por la Escala Internacional de Temperatura de 1990 (ITS-90).			
El método de calibración de termómetros digitales por comparación, es en determinar el valor de la corrección que se debe aplicar al valor de temperatura de la indicación o lectura del termómetro bajo calibración, mediante la comparación de los valores de temperatura indicados por un termómetro péndil y por el instrumento a calibrar, cuando ambos están en equilibrio térmico dentro de un baño de temperatura controlado (estable e isoterma). Todas las temperaturas dadas en este informe son las definidas por la Escala Internacional de Temperatura de 1990 (ITS-90).			
Este equipo ha sido calibrado siguiendo las instrucciones del : Procedimiento CEM-TH-001 para la calibración por comparación de Termómetros digitales			
This equipment has been calibrated following the instructions of : Procedure CEM-TH-001 for the calibration by comparison of Digital thermometers			
<b>Sobre el INTERVALO DE CALIBRACIÓN</b>			
Above calibration interval			
* La Norma ISO IEC 17025 establece que "un certificado de calibración no debe contener ninguna recomendación sobre el intervalo de calibración, excepto que esto haya sido acordado con el cliente".			
* ISO Standard IEC 17025 states that "a calibration certificate must not contain any recommendations on the calibration interval unless this has been agreed with the client".			
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN METRCONTROL (Panamá, Panamá, República de Panamá) www.metrcontrol.com / +507-652/27613			
F-CEM-TH-001-01 Rev 3			
Firma y Aprobado / Signed and approved			
GERENTE TÉCNICO / Technical Manager			
Alvaro A. Encarnación			
Fecha de Emisión : 2019-06-04			
Date of issue			

METRCONTROL		Certificado de Calibración Calibration Certificate CAL-19/00184					
<b>PATRONES UTILIZADOS</b>							
<b>Descripción</b>	<b>Código</b>	<b>Nº Certificado</b>	<b>Prax. Calibración</b>	<b>Trazabilidad</b>			
• Termómetro digital, ETI	MET-T-004	170717/N19	2019-07-13	UKAS			
- Baño Termóstatico Poliedrónico	MET-T-001	I-CAL-19/00008	2020-05-21	Dakks			
<b>INSPECCIÓN VISUAL</b>							
Vista Externa							
• ¿Equipo en buen estado general?	Si	¿Posee el sensor y cables en buen estado físico?	Si				
• El indicador enciende y muestra los dígitos completos?	Si						
Observaciones:	Observaciones:						
<b>PRUEBAS Y RESULTADOS</b>							
Test and result							
<b>RESULTADO INICIAL (Aprox)</b>							
Sal Point	LP (Prom)	U (Prom)	C (LP-L)	E.M.P.	U (k=2)	CONFORMIDAD (C414-EMP)	
15°C	14.95	14.94	0.01	± 0.1	± 0.03	CONFORME	
30°C	30.06	30.08	0.00	± 0.1	± 0.03	CONFORME	
50°C	50.03	50.00	0.03	± 0.1	± 0.03	CONFORME	
—	—	—	—	—	—	—	
—	—	—	—	—	—	—	
—	—	—	—	—	—	—	
<b>RESULTADO FINAL (Aprox)</b>							
Sal Point	LP (Prom)	U (Prom)	C (LP-L)	E.M.P.	U (k=2)	CONFORMIDAD (C414-EMP)	
15°C	14.95	14.94	0.01	± 0.1	± 0.03	CONFORME	
30°C	30.06	30.08	0.00	± 0.1	± 0.03	CONFORME	
50°C	50.03	50.00	0.03	± 0.1	± 0.03	CONFORME	
—	—	—	—	—	—	—	
—	—	—	—	—	—	—	
—	—	—	—	—	—	—	
Igualdad Cálculo	LP (Prom)   Lectura del Punto Promedio	U (Prom)   Lectura Mínima (Lectura por diferencia)	C (P-1)   E.R.P	Corrección / Ajuste (Indique la corrección por temperatura)	U (k=2)	Involucradas separada (k=2)	
CONFORME   Confirmado con especificación (SI/IEC). Se emitirán certificados más detallados (C414) si es necesario (ver el E.M.P. (IND) fin de certificado)							
<b>CORRECCIONES (RESULTADOS FINALES)</b>							
<b>DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>							
Cada uno de los siguientes							
• CONFORME: El equipo cumple con las desviaciones máximas permitidas (E.M.P.) invitadas por el Fabricante							
<b>OBSERVACIONES FINALES</b>							
Final observations							
• No se realizó ajuste del equipo, por lo tanto los valores iniciales y finales son los mismos.							
• El tiempo de estabilización del equipo sumergido en el baño termostático, fue de al menos 60 minutos antes de tomar cada lectura							
<b>FIN DEL CERTIFICADO</b>							
F-CEM-TH-001-01 Rev 3	LABORATORIO DE CALIBRACIÓN METRCONTROL (Panamá Pacífico, República de Panamá) www.metrcontrol.com   +507 652 7813					Página 2 de 2	

## ANEXO 2: Fotografía del muestreo



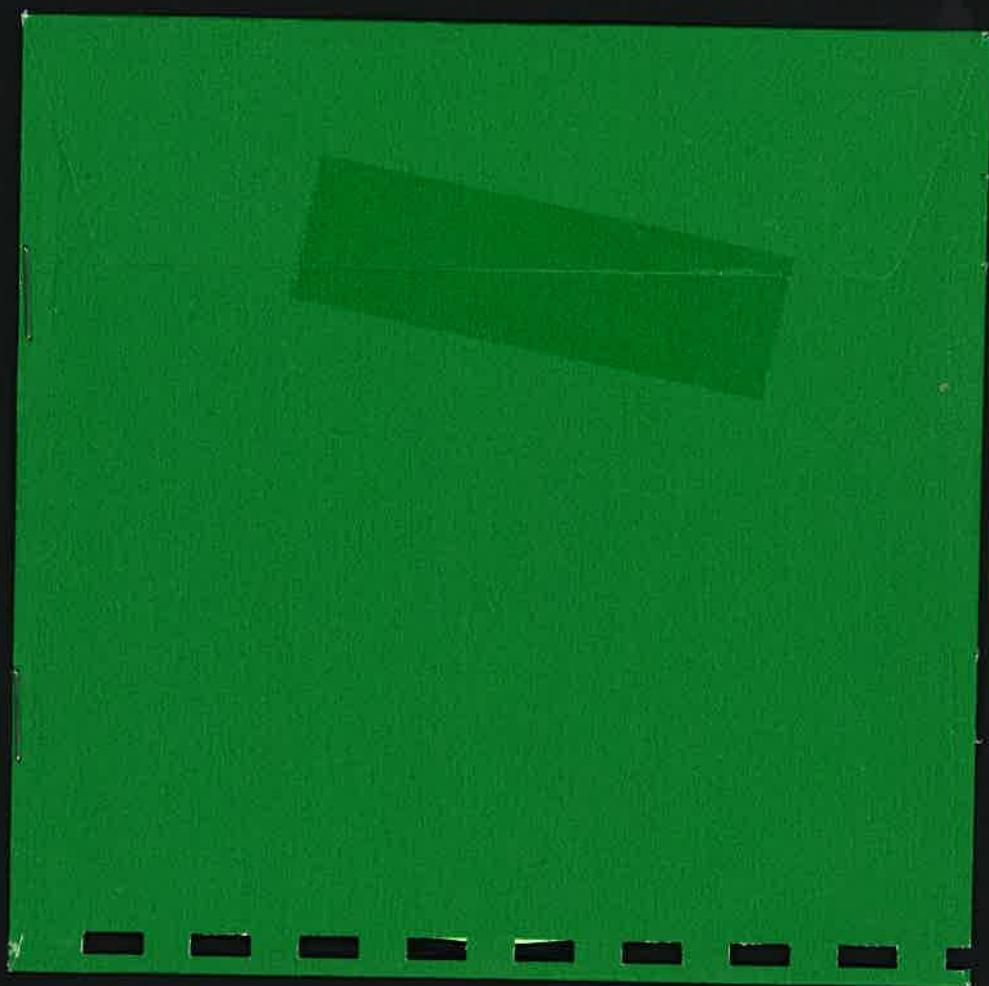
## ANEXO 3: Cadena de Custodia del Muestreo

CADENA DE CUSTODIA												
<b>NOMBRE DEL CLIENTE:</b> Pescadería la Rosa de los Vientos S.A <b>PROYECTO:</b> La Rosa de los Vientos <b>DIRECCIÓN:</b> La Rioja, Anton <b>PROVINCIA:</b> Cach <b>GERENTE DE PROYECTO:</b>											PT-36-05 v.1 FAX: 010-400-0000 Email: ventas@envirolab.com www.envirolab.com	
											Nº 2353	
											CAN LE No. 019	
#	Identificación de la muestra	Fecha del muestreo	Hora de muestreo	No de envases	Datos de Campo						Coordinadas	Análisis a realizar
					pH	T [°C]	O.D. [mg/L]	Turb [NTU]	Cloro residual [mg/L]	Conductividad [mS/cm o µS/cm]		
1	Salida de la tubería	2019/12/14	10:30am	5	6.31	24.4	5.00	/	/	/	1 2 3	08°25'15.00''N 80°18'00.54''W
Observaciones Ciclo despejado											Temperatura de la muestra	
Entregado por Luis A. Velasco				Fecha 14/12/19				Hora 2:49pm			<input checked="" type="checkbox"/> Menor de 6°C	
Recibido por B.P. Díaz				Fecha 14/12/19				Hora 4:00 pm			<input type="checkbox"/> Temperatura Ambiente	
Firma del Cliente R. Acuña				Fecha 14/12/19				Hora 10:30am			Muestreador Luis A. Velasco	
											Firma Luis A. Velasco	

-- FIN DEL DOCUMENTO --

\*\*EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

369



Panamá 02 de octubre de 2019

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

Sirva la presente para hacer Entrega de solicitud de Modificación a Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON**” aprobado mediante Resolución N° **DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**” como Representante Legal es el Sr. **MURAD ILARSLAN SILVERA**, con cédula N° N-17-807, a realizarse en las Fincas N° 30185248, N° 9380, fincas situadas en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, modificación presentada en documento con anexos, cuya elaboración de modificación fue realizada por el consultor Ingeniero JOSE ANTONIO GONZALEZ V., IRC-009-2019, localizable en el teléfono 6215-9876, correo electrónico [jagonzalv@hotmail.com](mailto:jagonzalv@hotmail.com), con dirección en la ciudad de Panamá, documento presentado con ( ) hojas.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

**MURAD ILARSLAN SILVERA**

PROMOTOR – REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101

CERTIFICO:

Que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cedula del firmante a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

04 OCT 2019

Panamá.

Testigo/Cédula

Testigo/Cédula

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena

321

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

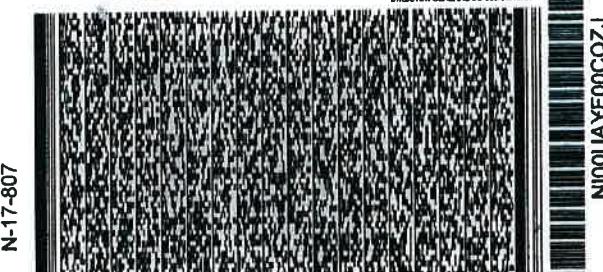
Murad  
Ilarslan Silvera

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-FEB-1989  
LUGAR DE NACIMIENTO: TURQUA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 10-ABR-2012 EXPIRA: 10-ABR-2022

N-17-807



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PUEDE VER EN LA WEB: [www.te.gob.pa](http://www.te.gob.pa)



N-17-807

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

04 DIC 2018

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima





## Registro Público de Panamá

370  
No. 1906870

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2019.10.18 17:26:17 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

412098/2019 (0) DE FECHA 10/18/2019

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155609565 DESDE EL VIERNES, 07 DE AGOSTO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: MURAD ILARSLAN SILVERA

DIRECTOR / TESORERO: YUSUF ILARSLAN SILVERA

DIRECTOR / SECRETARIO: MUSA ILARSLAN SILVERA

SUSCRIPTOR: ROY MATTHYSSE

SUSCRIPTOR: ITZEL MATTHYSSE

AGENTE RESIDENTE: RAPHAEL'S LEGAL GROUP (R.L.G.)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS LA EJERCERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA EN DIEZ MIL DOLARES AMRICANOS DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES AMERICANOS CADA UNA. LA SOCIEDAD SOLO EMITIRA ACCIONES NOMINATIVAS.

- ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 05:26 P.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402400946**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5A612D84-B75F-46BA-822C-811507330567  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## 1.0. Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EslAprobado.

### Descripción anterior:

El proyecto consiste en la construcción de 278 residencias en un área de 53.146.3683 m<sup>2</sup>, zona comercial de 254.57 m<sup>2</sup>, parque recreativo vecinal en un área de 9,487,1780m<sup>2</sup>, vías, calles y servidumbre en un área de 22,960.1337m<sup>2</sup> y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en un área de 1196.23m<sup>2</sup>. Las mismas se desarrollarán en dos fincas **30185248** de 8 ha + 5448.25 m<sup>2</sup>, la cual es propiedad de la Sociedad **DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, y la segunda con un superficie actual o resto libre 118 ha + 7063.35 m<sup>2</sup>, la cual para la PTAR se utilizará un área de 1196.23 m<sup>2</sup>, sobre la finca **9380**, propiedad de la sociedad **CORPORACION AGRICOLA ANTON, S.A.**.

### Descripción solicitada:

La modificación consiste en incorporar dentro de la finca **30185248**, con una superficie de 8 Has + 5848 m<sup>2</sup> + 25 dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la Planta de Tratamiento (PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto **Finca N° 9380**, Propiedad de **CORPORACION AGRICOLA ANTON, S.A.**, en un área de 50.00 m<sup>2</sup>. (Como se muestran en los planos presentados en los anexos). Además se anexan las coordenadas de la PTAR y la línea de conducción de las tuberías desde la PTAR a la Descarga, en coordenadas WGS-84, en conjunto con el análisis de agua de donde se realizaría la descarga.

Observaciones: se solicito autorización a la Alcaldía de Antón para el paso de la tubería de la PTAR por servidumbre, los mismos nos respondieron que se le debe solicitar al MOP, se realizó la consulta al MOP y nos informan que no se dan permisos si no se destruye calles de asfaltos o de concretos, no es necesario permiso de servidumbre y que los permisos de servidumbres están suspendidos.

**6.0. Presentar un cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EsIA aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.**

Inicialmente, se indica que se mantienen todos los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no se ha generado ningún impacto adicional a los propuestos en el estudio aprobado, dado que la modificación solicitada no implica un impacto ambiental adicional.

<b>Impactos causados en el EsIA aprobado</b>	<b>Impactos causados por la modificación</b>
1. Generación de Desechos Sólidos.	1. Generación de Desechos Sólidos.
2. Mejoramiento de la estética del área	2. Mejoramiento de la estética del área
3. Afectación de la calidad del aire	3. Afectación de la calidad del aire
4. Incremento en los niveles de ruido y vibración	4. Incremento en los niveles de ruido y vibración
5. Aumento del Riesgo de accidentes vehiculares	5. Aumento del Riesgo de accidentes vehiculares
6. Contaminación del recurso hídrico	6. Contaminación del recurso hídrico
7. Generación de desechos líquidos	7. Generación de desechos líquidos
8. Generación de empleos	8. Generación de empleos
9. Aumento de la calidad de vida y economía	9. Aumento de la calidad de vida y economía
10. Afectación al suelo	10. Afectación al suelo
11. Afectación de la vegetación	11. Afectación de la vegetación
12. Afectación de la fauna	12. Afectación de la fauna

**7.0. Presentar un cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el EsIA aprobado vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.**

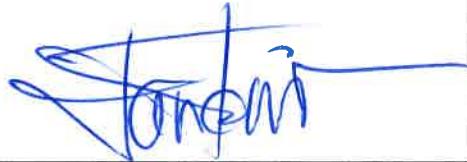
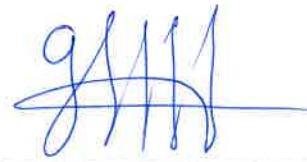
<b>Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos generados en el EsIA aprobado</b>	<b>Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos generados en la modificación.</b>
<p><b><i>Control de la calidad del suelo</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revegetar superficies desnudas</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre la conservación de suelos y manejo de los recursos naturales, desechos sólidos y líquidos.</li> <li>• Construir las obras de protección de suelos como: zampeados, cunetas pavimentadas, muros, disipadores de energía en rocas, otros métodos.</li> <li>• Construir las obras civiles al sistema de colector de las aguas pluviales y escorrentía según diseño aprobado por el MOP.</li> <li>• Remediari cualquier derrame de combustible del suelo.</li> <li>• Estabilizar superficies generadoras de sedimentos.</li> </ul>	<p><b><i>Control de la calidad del suelo</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revegetar superficies desnudas</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre la conservación de suelos y manejo de los recursos naturales, desechos sólidos y líquidos.</li> <li>• Construir las obras de protección de suelos como: zampeados, cunetas pavimentadas, muros, disipadores de energía en rocas, otros métodos.</li> <li>• Construir las obras civiles al sistema de colector de las aguas pluviales y escorrentía según diseño aprobado por el MOP.</li> <li>• Remediari cualquier derrame de combustible del suelo.</li> <li>• Estabilizar superficies generadoras de sedimentos.</li> </ul>

<b>Calidad atmosférica</b>	<b>Calidad atmosférica</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar mantenimiento periódico al equipo y maquinaria de trabajo.</li> <li>• Llevar un registro del mantenimiento y disposición final de los residuos aceitosos.</li> <li>• No tocar bocinas ni sirenas en el área de trabajo.</li> <li>• Trabajar en un horario diurno (7:00 a.m. a 6:00 p.m.)</li> <li>• Los trabajadores deberán portar el equipo de protección personal requerido en cada puesto o sitio de trabajo.</li> <li>• Apagar el equipo que no esté trabajando.</li> <li>• Rociar agua con un cisterna en los sitios donde se genera polvo.</li> <li>• Cubrir con lonas los camiones que transportan material de construcción.</li> <li>• Para el almacenaje, mezcla y carga de los materiales de construcción se debe establecer en sitios que no afecte el drenaje del área, que se evite la dispersión de polvo por la actividad. Además del control de la altura de carga y descarga de materiales para minimizar la dispersión del polvo de la atmósfera.</li> <li>• Los materiales de construcción deben ser confinados o cubiertos para evitar erosión eólica o hídrica.</li> <li>• Colocar una pantalla (zinc, madera, plástico, malla, u otro), que evite la propagación de polvo y visibilidad hacia el proyecto.</li> <li>• La velocidad interna del área del proyecto sera regulada de 20 a 30 km/hr.</li> <li>• Cubrir con lonas el material excavado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar mantenimiento periódico al equipo y maquinaria de trabajo.</li> <li>• Llevar un registro del mantenimiento y disposición final de los residuos aceitosos.</li> <li>• No tocar bocinas ni sirenas en el área de trabajo.</li> <li>• Trabajar en un horario diurno (7:00 a.m. a 6:00 p.m.)</li> <li>• Los trabajadores deberán portar el equipo de protección personal requerido en cada puesto o sitio de trabajo.</li> <li>• Apagar el equipo que no esté trabajando.</li> <li>• Rociar agua con un cisterna en los sitios donde se genera polvo.</li> <li>• Cubrir con lonas los camiones que transportan material de construcción.</li> <li>• Para el almacenaje, mezcla y carga de los materiales de construcción se debe establecer en sitios que no afecte el drenaje del área, que se evite la dispersión de polvo por la actividad. Además del control de la altura de carga y descarga de materiales para minimizar la dispersión del polvo de la atmósfera.</li> <li>• Los materiales de construcción deben ser confinados o cubiertos para evitar erosión eólica o hídrica.</li> <li>• Colocar una pantalla (zinc, madera, plástico, malla, u otro), que evite la propagación de polvo y visibilidad hacia el proyecto.</li> <li>• La velocidad interna del área del proyecto sera regulada de 20 a 30 km/hr.</li> <li>• Cubrir con lonas el material excavado</li> </ul>

377

<b>Manejo de desechos sólidos</b>	<b>Manejo de desechos sólidos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de los desechos sólidos en el relleno sanitario de Antón.</li> <li>• No quemar desechos orgánicos e inorgánicos en el proyecto.</li> <li>• Disponer los desechos sólidos en la operación en el vertedero municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de los desechos sólidos en el relleno sanitario de Antón.</li> <li>• No quemar desechos orgánicos e inorgánicos en el proyecto.</li> <li>• Disponer los desechos sólidos en la operación en el vertedero municipal.</li> </ul>
<b>Manejo de los desechos líquidos</b>	<b>Manejo de los desechos líquidos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de letrinas portátiles en los frentes de trabajo, en la fase de construcción.</li> <li>• Retirar del proyecto los residuos de aceites usados por el mantenimiento de los equipos y maquinarias por la empresa autorizada.</li> <li>• No tirar desechos líquidos en el área del proyecto.</li> <li>• No lanzar ningún tipo de desecho en el drenaje natural .</li> <li>• En la operación de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales debe cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, COPANIT 47-2000 y Resolución AG-0466-2002.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de letrinas portátiles en los frentes de trabajo, en la fase de construcción.</li> <li>• Retirar del proyecto los residuos de aceites usados por el mantenimiento de los equipos y maquinarias por la empresa autorizada.</li> <li>• No tirar desechos líquidos en el área del proyecto.</li> <li>• No lanzar ningún tipo de desecho en el drenaje natural .</li> <li>• En la operación de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales debe cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, COPANIT 47-2000 y Resolución AG-0466-2002.</li> </ul>
<b>Salud, higiene y seguridad en los frentes de trabajo</b>	<b>Salud, higiene y seguridad en los frentes de trabajo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores deberán portar el equipo de protección personal.</li> <li>• Cumplir con las prestaciones a los trabajadores.</li> <li>• Dictar charlas a los trabajadores sobre el manejo de los recursos naturales, desechos, higiene y seguridad laboral.</li> <li>• Colocar letreros informativos en el proyecto sobre seguridad, ambiente u otro como uso de protección de seguridad, prohibida la entrada, entrada y salida de camiones, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores deberán portar el equipo de protección personal.</li> <li>• Cumplir con las prestaciones a los trabajadores.</li> <li>• Dictar charlas a los trabajadores sobre el manejo de los recursos naturales, desechos, higiene y seguridad laboral.</li> <li>• Colocar letreros informativos en el proyecto sobre seguridad, ambiente u otro como uso de protección de seguridad, prohibida la entrada, entrada y salida de camiones, etc.</li> </ul>

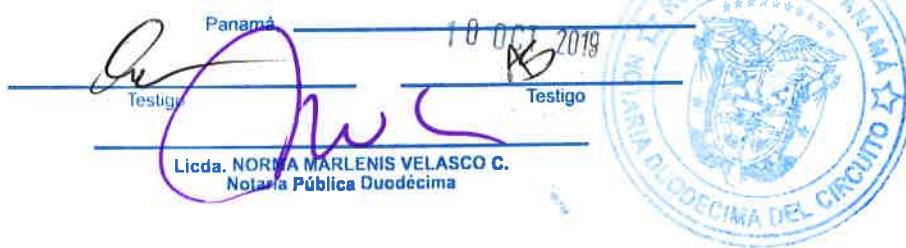
**Lista de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de impacto ambiental Categoría I.**

NOMBRE	REGISTRO	FIRMA
Msc. José Antonio González V. Cédula: 8-434-991	IRC -009-2019	
Lic. Fabian Maregocio	IRC-031-08	

Yo Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firmante (s) es (son) autentica (s).





379

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 167744

Fecha de Emisión:

11	10	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

10	11	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Representante Legal:

**MURAD ILARSLAM SILVERA**

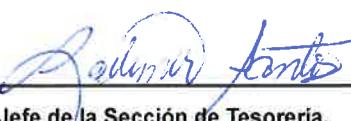
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155609565		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Jefe de la Sección de Tesorería.





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

386

No.  
57109Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLO DE LA ROSA DE LOS VIENTOS,S.A. / 155609565-2-2015-DV4	<u>Fecha del Recibo</u>	11/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 625.00</b>

## Observaciones

MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 TRANSF--050059396

Día	Mes	Año	Hora
11	10	2019	01:27:18 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

3801  
57108

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS,S.A. / 155609565-2-2015-DV4	<u>Fecha del Recibo</u>	11/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

## Observaciones

PAZ Y SALVO TRANSF-050059396

Día	Mes	Año	Hora
11	10	2019	01:28:42 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 2

300

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA - IA-099 - 2018  
De 26 de Junio de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público a folio 155609565, cuya representación legal la ejerce el señor **MURAD ILARSLAN SILVERA**, portador de la cédula de identidad personal No. N-17-807, se propone realizar el proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**.

Que en virtud de lo anterior, el día 30 de noviembre de 2016, la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, a través de su representante legal el señor **MURAD ILARSLAN SILVERA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAVIER TORRES, JANITZE TORRES, ADRIÁN MORA Y YARIELA ZEBALLOS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el MIAMBIENTE, mediante las Resoluciones IAR-098-00, IRC-033-05, IRC-010-12 e IRC-063-07 respectivamente (ver fojas desde la 1 hasta la 21 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al aludido estudio de impacto ambiental, el proyecto consiste en la construcción de 278 residencias en un área de 53,146.3683m<sup>2</sup>, zona comercial de (254.57m<sup>2</sup>), parque recreativo vecinal en un área de 9,487.1780 m<sup>2</sup>, vías, calles y servidumbre en un área de 22,960.1337 m<sup>2</sup> y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en un área de 1196.23m<sup>2</sup>. La misma se desarrollará en dos fincas, la primera con un superficie actual o resto libre 8ha + 5448.25 m<sup>2</sup>, la cual es la finca 30185248, propiedad de la sociedad **DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, y la segunda con un superficie actual o resto libre 118 ha+7063.35 m<sup>2</sup>, de la cual para la PTAR se utilizará un área de 1196.23m<sup>2</sup>, sobre la finca 9380, propiedad de la sociedad **CORPORACIÓN AGRICOLA ANTON, S.A.**, la cual, a través de memorial visible a foja 6 del expediente autoriza al promotor al uso de esta finca, ambas se encuentra localizadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, Provincia de Coclé, sobre la siguientes coordenadas de ubicación UTM Datum WGS84.

COORDENADAS		
Punto	Este	Norte
1	575995.74	930437.04
2	576016.52	930503.07
3	576165.34	930456.25
4	576036.82	930047.82
5	575753.28	930091.53
6	575749.14	930095.98
7	575868.05	930217.62
8	575927.83	930276.44
9	575997.10	930428.32

Rodríguez /

mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de aprobación , el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé establezca el monto.
- c. Contar con el Plan de Reforestación, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta misma entidad; y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- d. Proteger y mantener los bosques de galería del Río Jobo, que comprende dejar una franja de bosques no menor de 10 m, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 14-099-18  
Fecha: 20/07/18  
Página 6 de 9

*Elizabeth Gómez*

98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

- e. Solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica y cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico".
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra".
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé, cada seis (6) meses durante la construcción y cada seis (6) meses durante la operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas a las aclaraciones, Informe Técnico de decisión y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- j. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002 y la DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- l. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063)

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante **MIAMBIENTE**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 04709-18  
Fecha: 27/07/18  
Página 7 de 9

*Revisoría, ...*

385

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.** que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

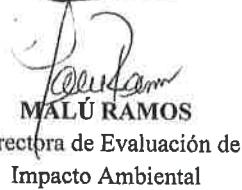
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente



**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE  
Hoy 16 de Julio de 2018  
Siendo las 15:58 de la Tarde  
notifiqué personalmente a Iván Sempris  
Iván Sempris en la presente  
documentación Malú Ramos  
Notificador Malú Ramos  
Notificado



386

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Qué deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN".

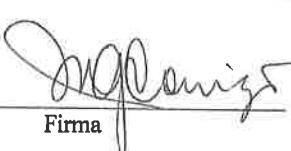
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: Total de desarrollo 8ha + 5448.25 m<sup>2</sup>  
Área de la PTAR 1196.23m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 14-099 DE 25 DE  
Junio DE 2018.

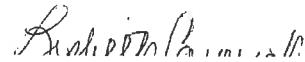
Recibido por: MARIA CRUZ  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

H-229277  
Cédula

06/06/18  
Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 14-099-18  
Fecha: 25/06/18  
Página 9 de 9





387

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE ANTÓN  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL

=====  
Antón, 5 de agosto de 2019

Nº ING-034-19

Licenciado  
**ERIC DOMÍNGUEZ**  
Alcalde  
Municipio de Antón  
E. S. D.

**Licenciado Domínguez:**

En respuesta al Oficio Nº 702-19 del 30 de julio de 2019 de Alcaldía, en donde se solicita inspección al sitio del Proyecto "DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.", Manifestamos que:

Primero: Se realiza inspección en sitio en referencia el 5 de agosto del presente año al Proyecto DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.", ubicado en El Jobo, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón específicamente al Suroeste de las Fincas Nº 30185248; cercano a la Barriada "Vista del Río", sitio donde se pretende construir Planta de Tratamiento del Proyecto.

Segundo: La Finca es utilizada generalmente para la ganadería, en la cual se puede observar que su suelo presenta una topografía más o menos plana y por su característica se podría considerar que presenta nivel freático superficial.

Tercero: De igual manera manifestamos que es necesario aportar:

1. Presentar coordenadas, UTM, ubicación del recorrido exacto del alineamiento de la tubería e indicar la longitud de la misma.
2. En caso de ser utilizada la vía principal "El Jaguito", presentar Visto Bueno del Ministerio de Obras Públicas.

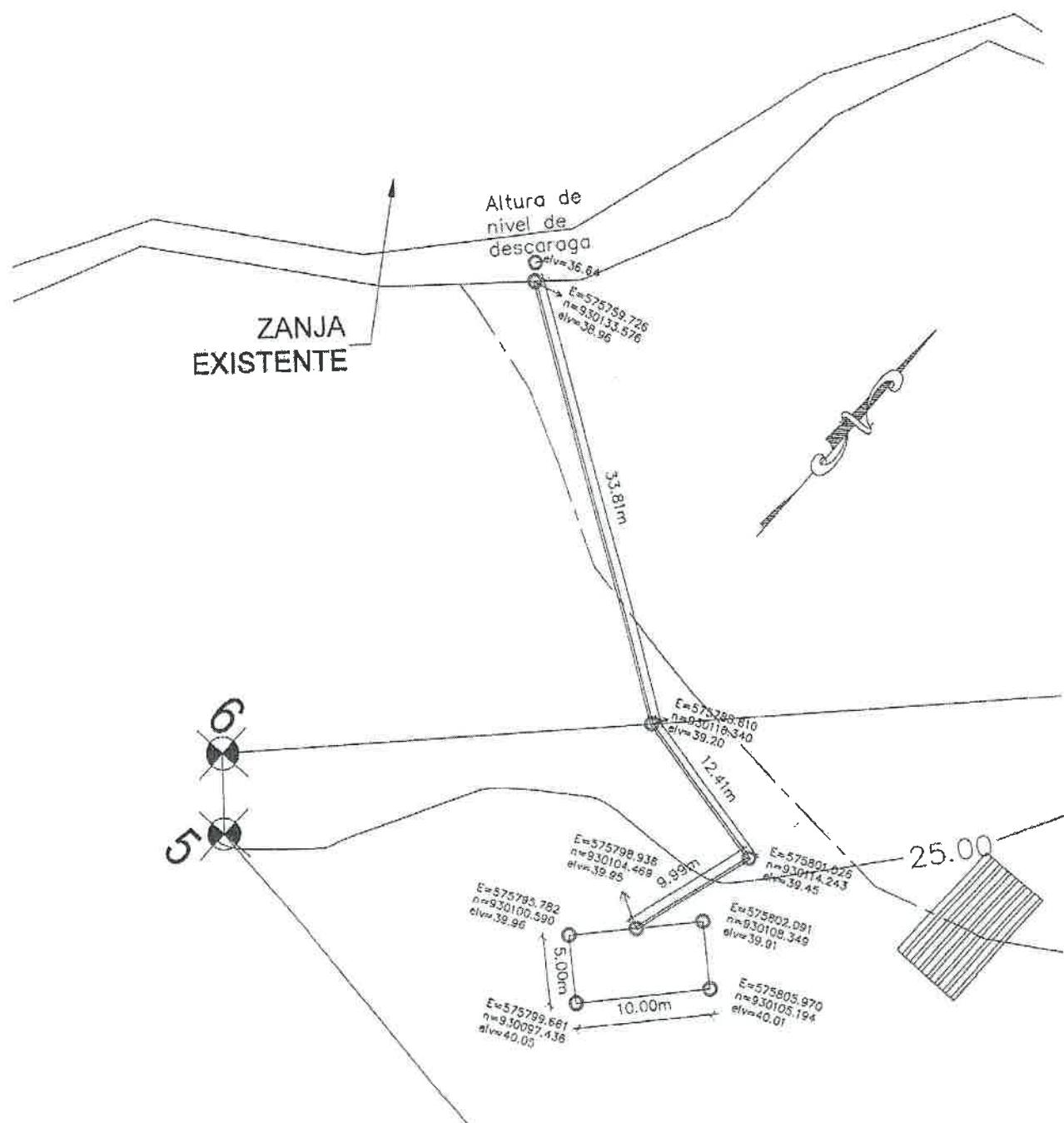
Atentamente,

*Marlenis Rodríguez*  
**ING. MARLENIS RODRÍGUEZ**  
JEFE DE OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
MUNICIPIO DE ANTÓN  
"Antón Destino Turístico al Servicio del Mundo"



Zarzuelo  
6/8/19  
2:25 pm

380



309

42

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN
PROMOTOR:	DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE,S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

### II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor era la empresa **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de 278 viviendas en un área de 53,146.3683m<sup>2</sup>, zona comercial de (254.57m<sup>2</sup>), parque recreativo vecinal en un área de 9,487.1780, vías, calles y servidumbre en un área de 22,960.1337m<sup>2</sup> y planta de tratamiento de aguas residuales(PTAR) en un área de 1196.23m<sup>2</sup>. La misma se desarrollará en dos fincas: 30185248(8ha+5448.25m<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad **DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.** y la finca 9380(118ha+7063.35m<sup>2</sup>), propiedad de la Sociedad **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, la cual autoriza el uso de 1196.23m<sup>2</sup>. Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé (fojas 234 hasta la 242 del expediente administrativo).

Que el día 16 de octubre de 2019, mediante la Plataforma PREFASIA, la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, a través de su representante legal, el señor Murad Ilarslan Silvera, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, la cual consiste en “...incorporar dentro de la finca 30185248, con una superficie de 8 Has+5848m<sup>2</sup>+25dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la planta de tratamiento(PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto Finca N°9380, propiedad de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, en un área de 50.00m<sup>2</sup>(como se muestra en los planos presentados en los anexos)”(ver fojas 370 a la 389 del expediente administrativo ).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0803-1710-19**, del 17 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental(DIAM), en seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-597-2017**, generar el polígono correspondiente al EsIA, planta de tratamiento y punto de descarga aprobado vs planta de tratamiento, punto de descarga y alineamiento de tubería para la descarga (ver foja 341 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1106-2019**, recibido el 29 de octubre de 2019, DIAM, indica que, “En seguimiento al memorando, DEIA-0803-1710-2019, donde se solicita la incorporación que coordenadas que definen, alineamiento de la tubería, punto de descarga y polígonos de la planta de tratamiento, en el proyecto «**La Rosa de Los Vientos de Antón**», le informamos que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas con Datum WGS84, se generó un (1) alineamiento de la tubería con longitud de 56.197 metros, un polígono para la planta de tratamiento de 49.997m<sup>2</sup> y el punto definido como punto de descarga”(ver fojas 342 a la 344 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 22 de noviembre de 2019(ver fojas 345 hasta la 348 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de diciembre de 2019, el promotor aporta las respuestas a la primera nota aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019(ver fojas 349 hasta la 352 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 15 de enero de 2020(ver fojas 353 hasta la 357 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020 (ver fojas 358 hasta la 389 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**”, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018, se advierte que la misma consiste en:

- Incorporar dentro de la finca 30185248, con una superficie de 8 Has+5848m<sup>2</sup>+25dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la planta de tratamiento(PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto Finca N°9380, propiedad de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, en un área de 50.00m<sup>2</sup>.

El promotor aporta las coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento y del alineamiento de la tubería de descarga hacia el río Jobo, las cuales de detallan a continuación:

Coordenadas de la Planta de tratamiento en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575799.661	930097.436
2	575795.782	930100.59
3	575802.091	930108.349
4	575805.97	930105.194

ALINEAMIENTO DE TUBERIA en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575798.936	930104.469
2	575801.026	930114.243
3	575788.81	930116.34
4	575759.726	930133.576

PUNTO DE DESCARGA en WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575759.726	930133.576

Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM y en el mapa cartográfico se indica que el alineamiento de la tubería es de 56.197mts, que la planta de tratamiento posee una superficie de 49.997m<sup>2</sup> y se puede visualizar que la misma se ubica dentro del polígono aprobado y que la cobertura vegetal de la zona por donde pasa un tramo de la tubería de conducción de aguas residuales está compuesta de rastrojo y vegetación arbustiva (ver fojas 342 y 343 del expediente administrativo).

Con respecto a la ubicación de un tramo de la tubería fuera del área del proyecto, es importante indicar que en la página 85 del EsIA se menciona que “*Las especies arbóreas, sólo se encuentran como cercas vivas al Sur y Oeste del globo de terreno, el perímetro Norte y Este, se encuentra con cerca de alambre de púas con estacas muertas. Las cercas vivas, con especies de Balo, Carate y otros, son utilizadas, para la construcción de cercas vivas de las mangas de los potreros*”. De igual forma, en la página 88 del EsIA, se puede visualizar las fotografías que muestran cómo se ve el sector oeste dentro y fuera del polígono, compuesto por gramíneas, estacas muertas y cercas vivas.

En la página 144 del EsIA, punto 5.2 Acciones de conservación de las especies silvestres, se establece “*Evitar la tala innecesaria de árboles y/o arbustos que brinden refugio temporal o permanente a especies de fauna, dentro del área de influencia directa o indirecta del Proyecto*”. Por lo cual, en esta zona por donde se ubicará una parte del tramo de la tubería de descarga de la planta de tratamiento se deberán implementar las medidas descritas en el plan de manejo ambiental aprobado.

En cuanto al paso de la tubería por terrenos privado o de uso público, a través de la primera nota aclaratoria, se indicó al promotor que aportara documentación que avale lo indicado por el MOP con respecto a la servidumbre requerida para la colocación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento (ve foja 345 del expediente administrativo).

Posteriormente, en respuesta a la primera nota aclaratoria, el promotor aporta la nota sin número, dirigida al Director provincial del Municipio de Coclé, donde solicita “*...autorización de uso público para acceso de tuberías de planta de tratamiento, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, fincas N°30185248 y N°9380 propiedad de la Sociedad DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A., hasta el Río Jobo...*”. Posteriormente, a través de la respuesta a la segunda nota aclaratoria, el promotor aporta nota emitida por parte del MOP, éste indica que “*1-Si el terreno colindante por donde pasará la tubería hacia el río es privado, el Ministerio de Obra Pública no tiene potestad de otorgar permiso en dichas fincas y 2- El Ministerio de Obras Públicas solo se encarga de dar autorización de cruces de carretera con rodadura asfáltica o de concreto mediante el proceso de rotura de calles; en estos casos en donde la rodadura es de tierra se recomienda que se instale a una profundidad prudente, para que a futuro no sea perjudicial para el desarrollo de la vía de acceso...*”. En este sentido, se colocará como condicionante en el presente informe y en la resolución, que previo inicio de obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, el promotor deberá contar con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado. En ambos casos, deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.

Después de verificada y analizada la información solicitada al promotor mediante las notas **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019 y **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020, podemos indicar lo siguiente:

- Respecto al análisis de calidad de agua del río Jobo, acreditado por el CNA, el promotor aportó nota firmada por la Gerente General de Envirolab, donde se ofrece “...*disculpas por haber prolongado las fechas de muestreos de aguas superficiales del proyecto ubicado en el Jobo, Antón...*”. Por lo que, posteriormente, en la segunda nota aclaratoria, se reitera presentar el análisis de calidad de agua del río Jobo, elaborado por un Laboratorio Acreditado por el CNA y el promotor aportó dicho análisis elaborado por un laboratorio acreditado.
- En cuanto al permiso para poder colocar las tuberías desde la planta de tratamiento hasta el río Jobo, el promotor aporta copia simple de la nota, del 27 de noviembre de 2019, donde se solicita al MOP la “...*autorización de uso público para el acceso de tuberías desde planta de tratamiento de nuestra propiedad, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, fincas N°30185248 y N°9380 propiedad de la Sociedad DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS,S.A., hasta el río Jobo, donde se descargarán las aguas procedentes de la Planta de tratamiento del proyecto ...aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución N°DEIA-IA-099-2018, del 25 de junio de 2018, proyecto a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé ...*

#### En este sentido, la modificación solicitada describe que la planta de tratamiento se ubicará en la finca N°30185248, propiedad de DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A., Sin embargo, las notas emitidas por el Municipio de Coclé y el MOP, no establecen con exactitud si la zona de paso para la tubería corresponde a servidumbre pública o propiedad privada, por lo que, se colocará como condicionante en el presente informe y en la resolución, que previo inicio de obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, el promotor deberá contar con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado. En ambos casos, también deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución **No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**”, promovido por **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Por consiguiente, quedará de la siguiente manera, para el presente informe técnico y La Resolución:

- Contar, previo inicio de obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado. En ambos casos, también deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.
- Coordenadas de la Planta de Tratamiento, alineamiento de tubería y punto de descarga al río Jobo:

Coordenadas de la Planta de tratamiento en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575799.661	930097.436
2	575795.782	930100.59
3	575802.091	930108.349
4	575805.97	930105.194

ALINEAMIENTO DE TUBERIA en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575798.936	930104.469
2	575801.026	930114.243
3	575788.81	930116.34
4	575759.726	930133.576

PUNTO DE DESCARGA en WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575759.726	930133.576

- Mantener en todas sus partes, el resto de la **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018.

  
**JAZMIN MOJICA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental.  
Director  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

395

RMINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 30 DE ENERO DE 2020

Para : YARELIS MIRANDA / De: DEIA

*Asesoría Legal*

Plácame atender su petición

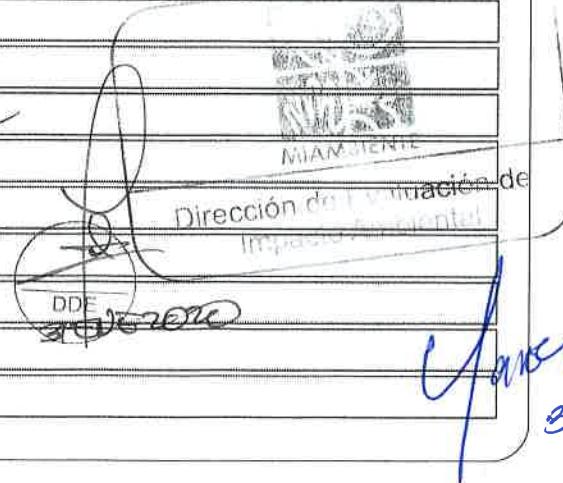
De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

se remite expediente administrativo IIF-98-16( 394 fojas)  
correspondiente al proyecto, categoría II, denominado  
LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN, el cual solicitó  
la modificación al EslA, para su respectiva revisión.

*Yarelis Miranda*  
*Yarelis P*



*Yarelis*  
31/1/2020  
11:478 a.m.

MEMORANDO-DEIA-039-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**.

FECHA: 14 de febrero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba la modificación del EsIA, Categoría II del proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-98-16 (3 Tomos con un total de 394 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
POR: \_\_\_\_\_  
FECHA: 14/02/2020  
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

397

## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 17/02/2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** IIF-98-16

**Asunto:** Comunicación con el usuario.

Por este medio, informo que mediante llamada telefónica se comunicó con el señor **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** para que se apersonara a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a notificarse de la Resolución **DEIA-IAM-007-2020** del 17 de febrero de 2020, mediante la cual se aprueba modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, promovido por la empresa **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Atentamente,

  
**Madelayne G. Chorchi R.**  
Secretaria de Dirección

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 007 -2020  
De 17 de febrero de 2020**

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, aprobado mediante la **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución No. DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor es la empresa **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de 278 viviendas en un área de 53,146.3683m<sup>2</sup>, zona comercial de (254.57m<sup>2</sup>), parque recreativo vecinal en un área de 9,487.1780, vías, calles y servidumbre en un área de 22,960.1337m<sup>2</sup> y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en un área de 1196.23m<sup>2</sup>. La misma se desarrollará en dos fincas: 30185248(8ha+5448.25m<sup>2</sup>), propiedad de la Sociedad **DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.** y la finca 9380(118ha+7063.35m<sup>2</sup>), propiedad de la Sociedad **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, la cual autoriza el uso de 1196.23m<sup>2</sup>. Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé (fs.234-242);

Que el día 16 de octubre de 2019, la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, a través de su representante legal, el señor Murad Ilarslan Silvera, solicitó a través de la plataforma PREFASIA, la modificación al EsIA categoría II, denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, la cual consiste en incorporar dentro de la finca 30185248, con una superficie de 8 Has+5848m<sup>2</sup>+25dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la planta de tratamiento(PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto Finca N°9380, propiedad de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, en un área de 50.00m<sup>2</sup>. la cual estará ubicada en la siguiente coordenada con Datum WGS84:

<b>Coordenadas de la Planta de tratamiento en WGS84</b>		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575799.661	930097.436
2	575795.782	930100.59
3	575802.091	930108.349
4	575805.97	930105.194

<b>ALINEAMIENTO DE TUBERIA en WGS84</b>		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575798.936	930104.469
2	575801.026	930114.243
3	575788.81	930116.34
4	575759.726	930133.576

PUNTO DE DESCARGA en WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575759.726	930133.576

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0803-1710-19**, del 17 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental(DIAM), en seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-597-2017**, generar el polígono correspondiente al EsIA, planta de tratamiento y punto de descarga aprobado vs planta de tratamiento, punto de descarga y alineamiento de tubería para la descarga (fs.341);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1106-2019**, recibido el 29 de octubre de 2019, DIAM, indica que, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas, con Datum WGS84, se generó un (1) alineamiento de la tubería con longitud de 56.197 metros, un polígono para la planta de tratamiento de 49.997m<sup>2</sup> y el punto definido como punto de descarga (fs.342-344);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 22 de noviembre de 2019(fs.345-348);

Que, mediante nota sin número, recibida el 16 de diciembre de 2019, el promotor aporta las respuestas a la primera nota aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019 (fs.349-352);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 15 de enero de 2020(fs.353-354);

Que, mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020 (fs.358-389);

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 30 de enero de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-099-2019 de 25 de junio de 2018. Aunado a lo anterior, recomienda contar, previo inicio de la obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado (fs.390-394);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

400

RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor es **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá contar previo inicio de la obra, con la certificación de que la zona donde será ubicada la Planta de Tratamiento, corresponde a uso público o privado. En ambos casos, también deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes el resto de la **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

**Artículo 5. ADVERTIR** que contra la presente resolución **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE, S.A.**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dicisiete (17) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

**MINAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN** Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy 18 de febrero de 2020  
siendo las 11:44 de la mañana  
notifique por escrito a Murad Harstorff  
Silveira de la presente  
documentación Retirado por  
Cristóbal Chirchi Jesús González  
Nutifidador 8-436 551

401

MARCO  
AMBIENTE

*Murad Ilarslan*  
DEIA  
18/FEB/2020 11:40AM

Panamá 28 de enero de 2020.

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Yo, **MURAD ILARSLAN SILVERA**, con cédula N° N-17-807, promotor del proyecto denominado “LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON” aprobado mediante Resolución N° DEIA-IA-099-2018, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.”, me notificó por escrito de la Resolución y/o Nota N° DEIA-1AM-007-20 y a la vez autorizo al Ing. José Antonio González Vergara a que en mi representación retire dicha resolución,

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

**MURAD ILARSLAN SILVERA**

PROMOTOR – REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A. ~~VELASCO C.~~, Notaria Pública Duodecima

del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-268-328  
CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) del(dé) los firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideraremos auténtica(s).

Penamá

28 ENE 2020

Testigo



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodecima

402



Fué copia de su original.

*Wlperche*  
13/2/2020.